

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
FLORES, PETEN
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
CARLOS RENE CAAL
Alcalde(sa) Municipal de Flores, Peten
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Flores, Departamento de Peten.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA OPORTUNA DEL CARGO Y DESCARGO DE LOS BIENES EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LOS REGISTROS DE LA CAJA FISCAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

CONCEJO MUNICIPAL NO CONTROLA NI FISCALIZA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

SECRETARIO MUNICIPAL NO ELABORA ACTA DETALLADA DE CADA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA MISMA Y/O PLAZO MENOR AL ESTABLECIDO EN LA LEY

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE SALDOS DEUDORES, PRESENTACIÓN
EXTEMPORÁNEA DE LA MISMA Y/O PLAZO DE VIGENCIA MENOR AL ESTABLECIDO EN LA LEY
(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA OPORTUNA DEL CARGO Y DESCARGO DE LOS BIENES EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

Al practicar el examen y revisión del libro de inventario, se estableció que existe deficiente control en el registro de los bienes determinando informalidades en las tarjetas kardex de responsabilidad, ya que se hacen anotaciones a lápiz y no se encuentran actualizadas, según las asignaciones o traslados a cada una de las personas que actualmente tiene bienes a su cargo. Así mismo, los bienes no se detallan con sus características completas.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica en el numeral 2.4 "Autorización y Registro de Operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Causa

Falta de importancia en implementar controles específicos para los bienes.

Efecto

Provoca desorden, información inexacta de registros y riesgo de pérdida del patrimonio de la entidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto se seleccione y nombre a un responsable del inventario para corregir esta deficiencia, implementando controles que permitan cumplir con los lineamientos legales vigentes.

Comentario de los Responsables

"El libro de inventarios que se relaciona, contiene la información que se encuentra consignadas en la documentación fuente (factura) que constituye el documento contable para el registro de los bienes en el libro de inventario. Con respecto a los bienes fungibles, manifestamos: Que si se tiene un control de los bienes fungibles que se lleva por separado del inventario general, por razones de exceso de trabajo no se presento al señor Auditor en su oportunidad. De conformidad con el oficio de fecha veintinueve de enero del año en curso el señor Alcalde instruye al señor Francisco Canes Romero, encargado del inventario municipal, para que en el futuro los asientos de los bienes inventariarles se registren detallando sus características para un mejor control y fácil localización".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de la administración no son insuficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21), para el Alcalde Municipal, Ex tesorero y Tesorero Municipal por la cantidad Q. 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

No se cuentan con un almacén de materiales y suministros, el cual a través del sistema de tarjetas kardex, libros u otros controles, reflejen los ingresos, egresos y saldos de las existencias de cada uno de los bienes y suministros adquiridos.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica en el numeral 1.6 "Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".

Causa

Incumplimiento a normas establecidas para el control interno, en cuanto a la implementación de un almacén y bodega.

Efecto

Riesgo de los intereses municipales, por el extravío o pérdida de los bienes, materiales y suministros.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá girar sus instrucciones Al Tesorero Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 1.6 de las Normas Generales de Control Interno y de esta manera, crear el almacén y bodega, así como, nombrar a una persona para el manejo y control de materiales y suministros, a efecto de llevar registros que den cuenta y razón sobre el uso y destino de los bienes adquiridos.

Comentario de los Responsables

"Para dar cumplimiento a la recomendación del señor Auditor, según consta en oficio sin número, de fecha veintinueve de enero (29) del año 2,009, calzada con la firma del señor Alcalde Municipal, señor Carlos Rene Caal, donde instruye al señor tesorero Oswal Isai Bertruy Esquivel, para que proceda a la implementación de los controles de ingresos de los materiales, bienes, suministros y servicios al libro de almacén destinados a los proyectos u obras y unidades administrativas, controlando también los ingresos, egresos y los saldos de los bienes, materiales, suministros y servicios, acción que debe observarse a partir del presente año. Adjuntamos formatos de Control de Almacén y solicitud de Despacho de bienes y suministros que se estará solicitando su autorización a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración reconocen el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal, Ex tesorero y Tesorero Municipal por la cantidad Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LOS REGISTROS DE LA CAJA FISCAL****Condición**

Al inicio de la auditoría practicada, se observó que existía atraso en la rendición de cuentas de la Municipalidad de Flores, Petén, a partir de septiembre de 2,008, considerando que a esa fecha debió de haber estado rendido el mes de diciembre de 2,008, habían cuatro meses de atraso.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 aprobado por el Sub Contralor de Probidad y Encargado del Despacho, indica en el artículo 2 "Plazos, períodos y contenido de la información: Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por MFP, SEGEPLAN y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: I., II., III en los primeros cinco días de cada mes: a)..., b) Las municipalidades y sus empresas que operan SIAF-MUNI y SIAFITO MUNI deberán entregar: b.1)..., b.2)..., b.3) Copia de la base de datos, encriptada inmediatamente después de haber generado la caja municipal de movimientos diario (reporte PGRIT03 y PGRIT04), en un medio magnético u óptico debidamente rotulado, con el código y nombre de la entidad y período a que corresponde la información".

Causa

Incumplimiento de las normas legales que regulan el proceso de rendición de cuentas y de las funciones asignadas a la persona responsable de dichos requisito.

Efecto

Genera incertidumbre en la administración de los fondos públicos.

Recomendación

Al señor Alcalde Municipal, para que gire sus instrucciones al Tesorero Municipal a efecto que en el tiempo estipulado se cumpla con el procedimiento de rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

"Efectivamente el atraso existente se debió a problemas existentes en el sistema SIAF., tal como se evidencia y se lee en las ORDENES DE SERVICIO entregadas por los Técnicos del Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, de fechas: quince de octubre formulario No. 50016 y treinta de octubre formulario No. 51330 del año dos mil ocho, donde consta que: Se efectuaron correcciones en operaciones de egresos y cierre de los meses de julio y agosto del 2008, habiéndose realizado esta actividad el quince de octubre y, con fecha treinta de octubre del año dos mil ocho se apoyo al encargado de presupuesto y contabilidad en pago de convenio, se corrió strip, luego se logró pagar con fuente 22 el convenio antes mencionado y se cerro el mes de agosto del dos mil ocho. Como podrá apreciarse, el atraso en la rendición de la cuentas esencialmente se debió a problemas puramente técnicas del sistema SIAF, ya que fue a finales del mes de octubre que se realizo del cierre contable del mes de agosto del dos mil ocho. Actualmente se tiene rendido y entregado a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas hasta el mes de diciembre como consta en la fotocopia que se adjunta, denominado CONSTANCIA DE RECEPCION DE RENDICION DE CUENTAS Y FORMATO ELECTRONICO".

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo porque el comentario de la administración reconoce el atraso.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12), para el Alcalde Municipal la cantidad de Q8,000.00, Ex -tesorero Municipal Q. 4,000.00 y Tesorero Municipal Q4,000.00

HALLAZGO No. 2**CONCEJO MUNICIPAL NO CONTROLA NI FISCALIZA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS****Condición**

Se practico corte de caja y arqueo de valores al 21 de enero de 2,009, observando que la Comisión de Finanzas no realiza arqueos sorpresivos y periódicos, ya que se estableció una diferencia de más entre el saldo de las cuentas bancarias y el del movimiento diario que se lleva mediante el sistema SIAF MUNI, la cual ascendió a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS (Q224,904.15) y por la cual se giró la nota de auditoria No. DAM-FP-01-2009 instruyendo la operación de ingreso de dicha cantidad, cuyo objetivo principal sería la regularización y conciliación de los saldos del movimiento de caja diario PGRIT03 con el de las cuentas bancarias.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, indica en el artículo 54. "Atribuciones y deberes de Síndicos y Concejales. Los Síndicos y los Concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: a), b), c), d), e), f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal".

Causa

Falta de conciliación entre los saldos presentados por el movimiento de caja diario PGRIT03 y el de las cuentas bancarias.

Efecto

Diferencias entre los saldos de los registros contables con respecto al de las cuentas bancarias, que son trasladados de mes a mes, de los cuales la administración no tiene conocimiento sobre el fundamento o causa que lo genera, además los responsables de la administración toman decisiones sobre saldos del registro contable que no es real.

Recomendación

Al Concejo Municipal, considere que a través de la Comisión de Finanzas y del Alcalde Municipal, se giren instrucciones a efecto que en la Tesorería Municipal, apoyados por el Auditor Interno, se implemente los procedimientos de control interno para conciliar los saldos de los registros contables con los financieros con el objeto de llevar saldos conciliadas en dichos registros.

Comentario de los Responsables

"Como se aprecia en las notas de fecha veintinueve (29) de enero del año 2,009, el Señor Alcalde Municipal, curso a los señores: Abel lucero Lima, Sindico 1º. Municipal y Carlos Roderico Irías Morales, Sindico 2º Municipal, atenta nota donde se solicita la intervención como miembros de la Comisión de Finanzas en la práctica de arqueos que se realicen cada fin de mes, para dar cumplimiento a lo que al respecto se estipula en el Código Municipal. Es oportuno manifestar que debido al atraso en la operatoria de la caja del año 2,007 por parte de la administración anterior, no fue posible la realización de arqueos".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista de que los argumentos planteados por la administración son insuficientes para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10), para el Alcalde Municipal, Comisión de Finanzas integrada por Sindico I y Sindico II, Ex tesorero y Tesorero Municipal por la cantidad Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO****Condición**

Al examinar los expedientes del personal contratado para prestar sus servicios profesionales a la Municipalidad de Flores Petén, con afectación a los renglones 029 y 183, se estableció que se suscribió el contrato No. 58-2008 por valor de Q42,857.14 sin iva, del cual no se presentó al suscrito la fianza de cumplimiento respectiva. Así mismo, los contratos No. 136-2008 por valor de Q58,928.57, No. 120-2008 por Q31,250.00, No. 76-2008 por Q40,178.57, No. 77-2008 por Q56,473.21 y No. 135-2008 por Q35,714.29 todos sin valor del iva, presentaron la fianza de cumplimiento en forma extemporánea.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, indica lo siguiente "De Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación".

Causa

No se cumple con las normas, procedimientos y requisitos legales relacionados a contratación de servicios, de conformidad con las disposiciones legales establecidas para el efecto.

Efecto

Riesgo para los intereses del Estado, al no exigir las fianzas de cumplimiento en cada uno de los contratos suscritos.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones a la Tesorería Municipal, a efecto que en cada uno de los contratos suscritos se cumpla con el procedimiento legal establecido.

Comentario de los Responsables

"Con respecto al contrato número ciento cuarenta y cinco guión dos mil ocho (145-2008), la fianza de cumplimiento fue entregada en su debido tiempo habiendo quedado inserto en el expediente y orden de pago que se formulo y que se pago en el mes de mayo del 2,008, razón por la cual no se encontró adjunto al contrato correspondiente. Presentamos como prueba fotocopia de la fianza de cumplimiento establecida en el contrato administrativo, correspondiendo a la póliza numero trescientos veinte mil ochocientos setenta (320,870) con vigencia del quince de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho. Con relación a las fianzas que fueron entregadas en forma extemporánea: De conformidad con el contrato celebrado entre las partes en la cláusula respectiva reza: la obligación de presentar a favor de la Municipalidad una fianza de cumplimiento equivalente al 10% de su valor que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, en los casos que se relacionan las fianzas en ningún momento se presento la oportunidad de ejecutarlas, en virtud que el o los contratistas cumplieron fielmente con sus obligaciones establecidas en las cláusulas del contrato firmado con la Municipalidad y por tanto no se ha incurrido en ninguna infracción por parte del contratista, ya que la fianza se adquirió durante la vigencia del contrato y el contratista en ningún momento incumplió con sus obligaciones contractuales. Artículos 65 y 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento".

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo porque los comentarios de la administración no son suficientes para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-2002 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde y Ex tesorero Municipal por la cantidad de Q2,654.02, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS****Condición**

Se confirmó la utilización del renglón 035 (retribuciones a destajo), para realizar el pago de la factura No. 341 con valor de Q29,355.00, por servicios de renta de maquinaria, existiendo en el clasificador presupuestario el renglón 154 (arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción). Así mismo, se adquirió un equipo de aire acondicionado Mini Split, según factura No. 313 por valor de Q14,500.00 afectando el renglón 162 que es para mantenimiento y reparación de equipo de oficina, siendo lo correcto afectar el renglón 313 (Otros bienes muebles preexistentes) por ser un equipo de oficina y nuevo.

Criterio

Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica en el numeral 4.11 "Programación Presupuestaria El ente rector u órgano competente debe emitir e informar oportunamente a los entes públicos las políticas para efectuar la programación de la ejecución presupuestaria. Las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria deben contener los criterios para elaborar la programación física y financiera anual de acuerdo al presupuesto aprobado, y trimestral de acuerdo al presupuesto modificado. El órgano rector debe proporcionar la asesoría necesaria para su eficaz aplicación". 4.17 "Ejecución Presupuestaria. La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales".

Causa

Falta de aplicación de clasificadores presupuestarios respectivos a cada gasto según su naturaleza y disponibilidad presupuestaria.

Efecto

Limita la transparencia en la ejecución de los fondos públicos, al no identificar cada gasto según su naturaleza con su renglón específico de acuerdo al manual autorizado.

Recomendación

Al señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Tesorero Municipal y al Encargado de Presupuesto a efecto de que se coordine la ejecución del gasto, de acuerdo a la programación debidamente establecida en el presupuesto vigente y se apliquen los renglones específicos de cada gasto.

Comentario de los Responsables

"Con la incorporación del Sistema Integrado de Administración Financiera a la Municipalidad, se ha dado una serie de cambios en el proceso administrativo, mencionándose la aprobación del Manual del AFIM y lógicamente el nombramiento de la persona Encargada del presupuesto. Es razonable comprender cuando toda persona inicia un nuevo trabajo es evidente la existencia de desconocimientos sobre todo en áreas tan complejas como es el manual presupuestario, siendo la razón puntual por la cual se utilizaron renglones presupuestarios inadecuados".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de la administración reconocen el incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9), para el Alcalde y Ex tesorero Municipal por la cantidad Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**SECRETARIO MUNICIPAL NO ELABORA ACTA DETALLADA DE CADA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL****Condición**

Al revisar las actas suscritas en sesiones del Concejo Municipal, en las cuales se conocen las modificaciones presupuestarias para su aprobación respectiva, se determinó que estas no contienen la información detallada de cada una de las fuentes afectadas y los programas con los renglones específicos de egresos modificados.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, indica en el artículo 41 "Acta detallada. El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario municipal, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad".

Causa

Inobservancia de las regulaciones del Código Municipal en lo relacionado a las actas en sesiones del Concejo Municipal.

Efecto

Dificultad para establecer las partidas presupuestarias de las fuentes que originan las alzas en el presupuesto vigente y limita la transparencia al no establecer los renglones presupuestarios específicos objeto de las modificaciones presupuestarias.

Recomendación

Al señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Secretario Municipal, a efecto de implementar los controles internos necesarios para ampliar los detalles de las actas suscritas en sesiones del Concejo Municipal, especialmente las que afectan la ejecución del presupuesto municipal.

Comentario de los Responsables

"En honor a la verdad, los asientos de las transferencias presupuestarias provenientes de la Tesorería Municipal se ha consignado en el libro de actas de sesiones con base a los oficios que se recibe de la tesorería donde de manera resumida se registra el contenido de la transferencias presupuestarias, esta actividad se viene realizando con suma frecuencia desde hace veinticinco años y no se había presentado ninguna objeción sobre el procedimiento aplicado de parte del ente fiscalizador".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de la administración no son suficientes para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde y Secretario Municipal por la cantidad Q. 6,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA MISMA Y/O PLAZO MENOR AL ESTABLECIDO EN LA LEY****Condición**

Al examinar los expedientes de los proyectos de inversión se estableció que en la Compra de retroexcavadora, según contrato No. 05-2008 con valor de Q525,892.86 sin iva, no se exigió al contratista la respectiva fianza de Calidad y/o Funcionamiento.

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, indica en el artículo 67 "De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento. El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda, La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15 %) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra".

Causa

La comisión de recepción no observó lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, referente a instrucción de requerir la fianza respectiva al momento de recibir la obra o el bien.

Efecto

Riesgo para los intereses del Estado, al no exigir las fianzas de calidad o de funcionamiento.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones a cada comisión de recepción nombrada a efecto que se cumpla con todos lo requisitos exigidos en las leyes aplicables.

Comentario de los Responsables

"La documentación que refiere el señor Auditor en su informe de auditoria, por este medio manifestamos que la documentación que se indica, las mismas existen y que se acompañaron a la documentación de pagos realizados de los proyectos señalados, lo que motivo que no estuviesen en lo expedientes formados para cada uno de los proyectos revisados. Para probar lo expuesto nos permitimos adjuntar fotocopia de la documentación como sigue: (Las justificaciones y pruebas que se presentan mantienen el mismo orden que tiene en el informe de auditoria) 3) a), b) Fianza numero cuatrocientos cincuenta y dos mil setenta y uno (452071) de fecha 8 de agosto del año dos mil ocho de la afianzadora G&T S.A. y c) ..."

Comentario de Auditoría

La fotocopia de fianza que adjunta la administración a las pruebas que respaldan sus comentarios es la Clase: C-2 No. 452070 emitida el 8 de agosto de 2,008 por afianzadora G&T S.A para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no la que se describe como fianza de Calidad o Funcionamiento, por lo que el hallazgo se confirma.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-2002 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Comisión de Recepción de Obras, integrada por Concejal I, Sindico I y Sindico II, por la cantidad de Q 10,517.86, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE SALDOS DEUDORES, PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA MISMA Y/O PLAZO DE VIGENCIA MENOR AL ESTABLECIDO EN LA LEY****Condición**

Se revisaron los expedientes de obras y se determinó que en los proyectos: Suministros de Tubos PVC y Accesorios para la Ampliación de Red de Drenajes en la Sexta Calle de la zona 2, Santa Elena, Flores Petén, según contrato No. 01-2008 por valor de Q104,097.48 sin iva, Mejoramiento de Calles Aldea Las Viñas, Flores Petén, contrato No. 02-2008 por Q770,491.96 sin iva, y Mejoramiento Camino Vecinal Aldea El Naranjo hacia Caserío Aguadas Nuevas, Flores Petén, contrato No. 03-2008 por Q664,098.21 sin iva, el contratista no presentó las fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores previo a la suscripción del acta de recepción de la obra, sino que lo hizo en fechas posteriores.

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, indica en el artículo 68 "De Saldos Deudores. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esa garantía".

Causa

La comisión de recepción no observó lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, referente a instrucción de requerir la fianza respectiva al momento de recibir la obra o el bien.

Efecto

Riesgo para los intereses del Estado, al no exigir las fianzas respectivas al momento de recibir las obras municipales.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones a cada comisión de recepción nombrada a efecto que se cumpla con todos los requisitos exigidos en las leyes aplicables.

Comentario de los Responsables

"La documentación que refiere el señor Auditor en su informe de auditoría, por este medio manifestamos que la documentación que se indica, las mismas existen y que se acompañaron a la documentación de pagos realizados de los proyectos señalados, lo que motivo que no estuviesen en los expedientes formados para cada uno de los proyectos revisados. Para probar lo expuesto nos permitimos adjuntar fotocopia de la documentación como sigue: (Las justificaciones y pruebas que se presentan mantienen el mismo orden que tiene en el informe de auditoría) 1), 2), 4), 5)".

Comentario de Auditoría

La administración presentó los documentos descritos en el hallazgo planteado en cada uno de los proyectos indicados en la condición, sin embargo estos sirvieron para confirmar el hallazgo; tal es el caso de las actas de recepción, que permitieron verificar que las fianzas de conservación de obra y saldos deudores fueron presentadas después de recibir la obra.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-2002 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Comisión de Recepción de Obras, integrada por Concejal I, Sindico I y Sindico II, por la cantidad de Q 29,732.77, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	CARLOS RENE CAAL	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	ABEL LUCERO LIMA	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	CARLOS RODERICO IRIAS MORALES	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	ANGEL GUSTAVO ADOLFO PINELO BERGES	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	MANUEL ANTONIO OZAETA ZETINA	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	ILDEGAR HERRERA PINELO	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	PEDRO MORALES GONZALEZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	MARIO ADOLFO CASTELLANOS AUCAR	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
9	OSWAL ISAI BERTRUY ESQUIVEL	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	CARLOS HUMBERTO AC CHOC	DIRECTOR AFIM	15/01/2008	15/01/2012
11	JOSE FRANCISCO RAZO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
12	JULIO VANEGAS QUIXCHAN	RECEPTOR	15/01/2008	15/01/2012
13	HILDA ESPERANZA BURGOS LOPEZ	ENCARGADA DEL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE	15/01/2008	15/01/2012
14	VIRGILIO LEONEL BOTZOC CHOC	COMPRAS	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008.**

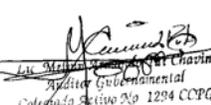
(Valores Expresados en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO	MODIF	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	4,801,225.89	1,608,018.28	6,409,244.17	6,256,987.41	97.62%
Servicios No Personales	1,340,809.00	661,978.92	2,002,787.92	1,843,669.78	92.06%
Materiales y Suministros	373,792.50	1,842,290.15	2,216,082.65	1,827,047.16	82.44%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	6,120,520.00	-465,361.26	5,655,158.74	5,545,350.74	98.06%
Transferencias Corrientes	308,872.81	388,718.03	697,590.84	608,235.47	87.19%
Transferencia de Capital					
Servicios de la deuda pública y amortizaciones	3,140,560.00	264,377.45	3,404,937.45	3,169,075.87	93.07%
Asignaciones Globales	0	518,400.10	518,400.10	518,400.00	100.00%
Totales	16,085,780.00	4,818,421.67	20,904,201.67	19,768,766.43	94.57%

**MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

(Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	679,625.00	6,925.00	686,550.00	881,918.08	(195,368.08)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,632,165.00	990,586.98	2,622,751.98	2,760,234.29	(137,482.31)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,426,215.00	42,535.00	1,468,750.00	939,053.09	529,696.91
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	1,188,480.00	0	1,188,480.00	1,298,211.00	(109,731.00)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	153,880.00	0	153,880.00	112,266.07	41,613.93
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,804,715.00	834,987.91	2,639,702.91	2,362,208.53	277,494.38
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,019,965.00	2,605,048.80	11,625,013.80	11,625,013.80	-
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	180,735.00	244,866.49	425,621.49	430,419.10	(4,797.61)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	93,451.49	93,451.49	0	93,451.49
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	-	-	-	-	-
	ALZAS	-	-	-	-	1,530,179.97
	TOTAL	16,085,780.00	4,818,421.67	20,904,201.67	20,409,323.96	2,025,057.68


 Lic. *[Nombre]* *[Apellido]* *[Apellido]*
 Alcalde Municipal
 Colegiado Activo No 1294 CCPG



MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 21 de enero de 2,009

(Valores Expresados en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	Situado Constitucional	1,537,449.66
2.	IVA PAZ	681,832.52
3.	Impuesto Circulación Vehiculos	71,158.55
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	103,581.58
5.	CODEDE	
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	
7.	Ingresos propios	744,538.86
8.	IGSS Laboral	139,070.63
9.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	
10.	Prima de Fianza	5,281.34
11.	Timbres	3,660.00
12.	ISR sobre dietas	6,100.00
13.	IUSI	30,534.78
14.	Préstamo INFOM	2,000,000.00
15.	Cuota Sindicato	1,960.98
	TOTAL	5,325,168.90

OBSERVACIÓN:

Ingresos propios incluye Q10,000.00 del fondo rotativo (caja chica)

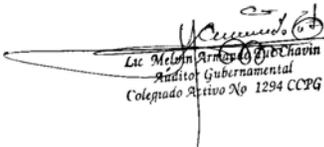

Auditor General
Colegiado Activo No 1294 CCYPG



**MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETEN
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 21 de enero de 2,009**

(Valores Expresados en Quetzales)

BANCO	CUENTA	MONTO
1. BANRURAL	3-017-00538-2	4,723.82
2. BANRURAL	3-017-08774-4	822.00
3. AGROMERCANTIL	00-57-00573-0	954.58
4. C.H.N.	02-008-001506-3	1,904,437.23
5. C.H.N.	10-008-000255-9	1,535.75
6. BANRURAL	3-017-12715-6	3,402,695.52
7. Fondo Rotativo (caja chica)		10,000.00
Saldo Arqueado		5,325,168.90


 Lic. Melvin Arce Chavin
 Auditor Gubernamental
 Colegiado Activo No. 1294 CCPG

